

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 165

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

**BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO A LA
PROVINCIA A LA LEY NACIONAL N° 27711 "CERTIFICADO
UNICO DE DISCAPACIDAD".**

Entró en la Sesión de: Ley Sancionada el 08 de junio de 2023

Girado a la Comisión N°: _____

Orden del día N°: 152



"2022 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
29 MAY 2023	
MESA DE ENTRADA	
N° 165	Hs. 18:20
FIRMA: <i>[Firma]</i>	

Fundamentos

Señora Presidente

En Argentina, aproximadamente cinco millones (5.000.000) de ciudadanos padecen algún tipo de discapacidad, de esa cantidad, el cincuenta y cinco por ciento (55%) son mujeres y el cuarenta y cinco por ciento (45%) son varones.

El Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) establecido por la Ley Nacional 22.431 es la herramienta necesaria para gestionar administrativamente los derechos a los fines de dar especial atención desde el Estado a la ciudadanía afectada y por razones de calidad de vida y de asistencia debe tramitar en el menor plazo posible, en forma dinámica y flexible en cuanto a los requisitos exigibles para su otorgamiento.

En su Artículo 5º se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adecuar la legislación en la materia.

Por lo expuesto solicito a mis pares acompañar el presente proyecto de ley.

[Firma]

Federico **SCIURANO**
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

[Firma]

Liliana MARÍNEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



"2022 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

**Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur**
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD

Artículo 1º: Adhiérase a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a lo dispuesto por la Ley Nacional 27.711 "CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD"

Artículo 2º: El Ministerio de Salud será Autoridad Local de Aplicación en la materia de conformidad con las incumbencias establecidas con relación a las Leyes Nacionales 22.431, 24.657 y ccdtes. y la legislación provincial pertinente sancionada en su consecuencia, la que actuará con ajuste a lo que establecen los Artículos 2 y 3º de la Ley Nacional 27.711.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la Reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo Nacional a los fines de actuar en concordancia con la misma, sin perjuicio de las situaciones que en lo particular sean aplicables localmente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, archívese.

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO